



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO:

La Resolución Gerencial N°000025-2024-MPCH/GIP-S de fecha 08 de noviembre de 2024; en la cual se advierte la existencia de un error material y aritmético en el sexto considerando; que amerita ser corregido; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, asimismo concordante con la ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, concordante con los artículos 39°, 40° y 41° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno y de administración, bajo los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad, Simplificación Administrativa entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas; en ese mismo sentido las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 00025-2024-MPCH/GIP-S de fecha 08 de noviembre de 2024, se resuelve en su ARTICULO PRIMERO: DISPONER DE OFICIO, la Rectificación del error material y aritmético incurrido en la parte considerativa y el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Gerencial N° 000015-2024-MPCH/GIP-S, de fecha 25 de setiembre de 2024, respecto al COSTO TOTAL DE LA OBRA, que dice: "S/ 1,793,687.75 soles", debiendo decir: "S/ 1,869,178.55 soles";

Que, sin embargo de la revisión efectuada a la parte considerativa del acto resolutive mencionado precedente, se advierte que en su sexto considerando se incurrido en un error aritmético en los literales G y H del cuadro resumen;

RESOLUCION GERENCIAL N°000025-2024-MPCH/GIP-S



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICE:

A	S/1,236,301.38
B	S/361,578.64
C	S/162,986.72
F	S/260,475.03
G	S/37,475.03
H	-S/37,745.40
J	-S/13,797.15
RECALCULADOS (A+B+C+F-G+H+J)	S/1,869,178.55

DEBE DECIR:

A	S/1,236,301.38
B	S/361,578.64
C	S/162,986.72
F	S/260,475.03
G	- S/37,475.03
H	-S/176,111.47
J	-S/13,797.15
RECALCULADOS (A+B+C+F-G+H+J)	S/1,869,178.55

Que, mediante Resolución Gerencial N° 000015-2024-MPCH/GIP-S, de fecha 25 de setiembre de 2024, se aprueba la liquidación del Contrato de Obra N° 20-2022-MPCH/GM, celebrado entre la Entidad y el Contratista Consorcio Santa María, referente al PIP: **"Rehabilitación de la Avenida Juan Tomis Stack - entre el Óvalo Santa Elena y la Avenida Agustín Vallejos, del distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque"** – CUI N° 2378559;

Que, el Art. 212° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que los **errores material o aritmético** en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Estando a lo expuesto, y según lo normado por la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el numeral once del artículo quinto de la Resolución de Alcaldía N°21-2023-MPCH/A y, el numeral 8 del artículo 83 del Reglamento de Organización y Funciones;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER DE OFICIO, la Rectificación del error aritmético incurrido en el Sexto Considerando de la Resolución Gerencial N° 000025-2024-MPCH/GIP-S, de fecha 08 de noviembre de 2024, respecto a lo consignado en los literales G y H del cuadro detalle relacionado al **COSTO TOTAL DE LA OBRA**, el mismo que dice: "G: S/ 37,475.04 y H: -S/37,745.40", debiendo decir: "G: - S/ 37,745.40 y H: -S/176,111.47".

ARTICULO SEGUNDO: MANTENER SUBSISTENTES los demás extremos de la Resolución Gerencial N°000025-2024-MPCH/GIP-S de fecha 08 de noviembre de 2024.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Representante Legal del **Consortio Santa María, MARIA RENE SAGASTIZABAL VILLANUEVA**, en su domicilio sito en Av. Bolognesi N° 342 Oficina 7 - 2do. Piso Chiclayo - correo electrónico: constructorainmobiliaria_santamaria@hotmail.com, celular 979527999, así como al **Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub gerencia de Tesorería y Sub gerencia de Logística y Control Patrimonial, en calidad de Órgano encargado de las Contrataciones, Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, y, Gerencia de Secretaría General, para conocimiento y fines correspondientes.**

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Documento firmado digitalmente

ENRIQUE GABRIEL BERAUN CORONEL

GERENTE(e)

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

CC.: cc.: GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL
GERENCIA MUNICIPAL
SUBGERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS
SUBGERENCIA DE TESORERIA Y FINANZAS
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL